

## AVISO

### PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LA REGULACIÓN APLICABLE A LOS CANALES DE ATENCIÓN DE LAS AFP

---

El proyecto de resolución incluye los siguientes aspectos:

1. Modificaciones en el Título III del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del SPP, entre las principales, las siguientes:
  - Se establecen definiciones vinculadas a los canales de atención que implementen las AFP.
  - Se ajustan las condiciones mínimas para la implementación de canales de atención para tramites pensionarios y no pensionarios de los afiliados.
  - Se dispone el desarrollo de políticas y procedimientos para la gestión de canales de atención.
  - Se modifican las condiciones operativas mínimas de las agencias de las AFP.
2. Modificaciones en el Título II, Título IV, Título V, Título VII, Título VIII y Título XI del Compendio del Normas del SPP, a fin de concordar artículos donde se hace referencia a uso de medios o canales remotos o virtuales o no presenciales al término canal digital, y eliminar las referencias a formas de establecimientos que se derogan, como por ejemplo, las Oficinas de Asesoramiento Previsional (OAP).
3. Se modifica el artículo 8 del Título IV a fin de aclarar aspectos exigibles para la implementación y conservación de programa de beneficios que las AFP deseen implementar

Para facilitar el proceso de envío oportuno de los comentarios al proyecto antes mencionado, se ha habilitado un formulario electrónico que permanecerá activo únicamente hasta el día 13 de febrero de 2025, fecha a partir de la cual, se iniciará el proceso de consolidación de comentarios.

Agradecemos su participación y comentarios al mencionado proyecto.

San Isidro, 13 de enero de 2025